

LA SUSCRITA MINISTRA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE MIEMBROS, APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE 04 ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO

ACUERDO MINISTERIAL N°. 27-2024-OSFL, aprobado el 07 de junio de 2024

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 104 del 11 de junio de 2024

Acuerdo Ministerial No. 27-2024-OSFL

La suscrita Ministra del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda por Disolución Voluntaria de miembros, aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de 04 Organismos sin Fines de Lucro.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

II

El **Ministerio del Interior** es el encargado de garantizar el cumplimiento de la Ley 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1184 "Ley que establece las Funciones y Estructura del Ministerio del Interior, así mismo es facultad del Ministerio del Interior la **constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación, supervisión, sanción y cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro**, de conformidad al artículo 3 de la Ley 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro"; artículo 1 de la Ley N°. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de

Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”; artículo 3 numeral 1 y artículo 4 del Reglamento de la Ley N°. 1115.

III

Que los siguientes organismos, solicitaron al Ministerio del Interior, Dirección General de Organismos sin Fines de Lucro, la **Cancelación de su Personalidad Jurídica y Registro por Disolución Voluntaria de sus miembros**, fundamentando su solicitud en el artículo 42, numerales 1, 3 y 4; y artículo 47, numeral 1, de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” y sus reformas:

1. Asociación para el Desarrollo Campesino y Artesanos El Bonete, Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante **Decreto No. 2649, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 199, del 20/10/2000**, e inscrita desde el 28/11/2000, con número perpetuo 1777, solicitó mediante Acta No. 05 de Asamblea General Extraordinaria del 19/05/2024, disolución voluntaria por no contar con fondos para ejecutar proyectos.

2. Fundación San Antonio de Monte Tabor (FUNDACIÓN MONTE TABOR), Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante **Decreto No. 6988, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 178, del 19/09/2012**, e inscrita desde el 09/04/2013, con número perpetuo 5616, solicitó mediante Escritura Pública No. 18 de Asamblea General Extraordinaria del 26/03/2024, disolución voluntaria por disminución de sus miembros y por haber cumplido los objetivos para los cuales se creó la Fundación.

3. Fundación Alas de Vida (FAVINIC), Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante **Decreto No. 6741, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 2, del 06/01/2012**, e inscrita desde el 25/01/2012, con número perpetuo 5212, solicitó mediante carta del 23/05/2024, disolución voluntaria por acuerdo de sus miembros.

4. Asociación Comunidad Cristiana para el Desarrollo de Nicaragua (COCRINIC), Personalidad Jurídica sin fines de lucro otorgada mediante **Decreto No. 3306, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 123, del 02/07/2002**, e inscrita desde el 15/08/2002, con número perpetuo 2355, solicitó mediante Escritura Pública No. 344 de Asamblea General Extraordinaria del 10/05/2024, disolución voluntaria por no contar con recursos económicos para cumplir con los fines y objetivos para los cuales fue creada la Asociación.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, la Ley N°. 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructuras del Ministerio del Interior”, Ley N°.

1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 1115 y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar, por Disolución Voluntaria la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de los 04 organismos sin Fines de Lucro, acordada por los miembros que los integran.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, proceder a la cancelación del Registro y número perpetuo asignado a los 04 organismos.

Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día siete de junio del año dos mil veinticuatro, (f) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra del Ministerio del Interior.**